



Resolución Rectoral n.º 1005-2015-UNAP Iquitos, 28 de septiembre de 2015

VISTO:

El Oficio n.º 0675-2015-OGRH-UNAP, presentado el 23 de septiembre de 2015, por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el cual solicita dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución del Consejo Universitario n.º 024-2015-CU-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo quinto de la Resolución del Consejo Universitario n.º 024-2015-CU-UNAP, del 14 de mayo de 2015, resuelve determinar el monto de ingreso bruto por todo concepto para los jefes de práctica contratado en la UNAP, estableciéndose en S/.1,004.00 (Mil cuatro y 00/100 nuevos soles), monto equivalente a profesor contratado auxiliar a tiempo parcial;

Que, mediante oficio de visto, don Genaro Rafael Cardeña Peña, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), solicita al rector dejar sin efecto la Resolución del Consejo Universitario n.º 024-2015-CU-UNAP;

Que, con Oficio n.º 022-2015-OEPP-UNAP, don Félix Fernando Hernández Zúñiga, jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación y Presupuesto, informa a la jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), que la ejecución de gastos en la partida genérica de remuneraciones está supeditado a que las plazas en ejecución deben contar previamente con el crédito presupuestario aprobado en el Presupuesto Institucional y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, donde se encuentran registradas plazas equivalentes al monto de S/.1,004.00 (Mil cuatro y 00/100 nuevos soles) que corresponde al profesional que reúne el requisito de maestro que indica el artículo 86º de la Ley Universitaria n.º 30220 para el dictado de asignaturas en la formación del nivel de pregrado. Asimismo se encuentran registradas plazas con el monto de S/.750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) para profesionales con títulos para que realicen la labor docente preliminar a la carrera;

Que, por las razones expuestas, es conveniente dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución del Consejo Universitario n.º 024-2015-CU-UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución del Consejo Universitario n.º 024-2015-CU-UNAP, del 14 de mayo de 2015, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

